



EXPTE. D- 598 /19-20



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ley N° 14.444, que quedara redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 2°: Los establecimientos que presten servicio de bronceado al público mediante uso de los equipos citados en el artículo anterior, deberán exhibir en un lugar visible **tanto en el establecimiento como en las maquinas aludidas**, un cartel mediante el cual se informe a los usuarios los riesgos generados por la exposición a los rayos ultravioletas, sus contraindicaciones, sus formas de prevención, **y que contenga la siguiente leyenda: PROHIBIDO SU USO A MENORES DE 18 AÑOS.**”*

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bineue Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos

La propuesta que someto a consideración a este Honorable Cuerpo Legislativo, tiene por objeto prevenir y concientizar a la población de la Provincia de Buenos Aires, sobre los efectos adversos que provoca la radiación ultravioleta emitida por los locales y/o establecimientos que utilizan camas solares.

A estos fines se establece que los establecimientos que presten servicio de bronceado al público mediante uso de camas solares exhiban un cartel en el establecimiento y en los equipos con la siguiente leyenda: PROHIBIDO SU USO A MENORES DE 18 AÑOS.

El cáncer de piel es la forma más común de cáncer entre la población. La principal causa ambiental del cáncer de piel es la radiación ultravioleta (RUV). La exposición a la RUV proviene principalmente del Sol, pero en las últimas tres décadas ha aumentado el uso de fuentes artificiales de RUV en forma de dispositivos de bronceado artificial, como camas solares, cabinas de bronceado y bronceadoras faciales. Esta exposición deliberada a la RUV con fines cosméticos está aumentando la incidencia de los principales tipos de cáncer de piel y reduciendo la edad de su primera aparición.

Aun cuando los rayos UVA y UVB constituyen sólo una pequeña porción de los rayos solares, estos son la causa principal de los efectos dañinos del sol en la piel. Los rayos UV dañan el ADN de las células de la piel. Los cánceres de piel comienzan cuando este daño afecta el ADN de los genes que controlan el crecimiento de las células de la piel.

Hay tres tipos principales de rayos UV:

Los rayos UVA envejecen a las células de la piel y pueden dañar el ADN de estas células. Estos rayos están asociados al daño de la piel a largo plazo tal como las arrugas, pero también se considera que desempeñan un papel en algunos tipos de cáncer. La mayoría de las camas bronceadoras emiten



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

grandes cantidades de UVA que según se ha descubierto aumentan el riesgo de cáncer de piel.

Los rayos UVB tienen un poco más de energía que los rayos UVA. Estos rayos pueden dañar directamente al ADN de las células de la piel, y son los rayos principales que causan quemaduras de sol. Asimismo, se cree que causan la mayoría de los cánceres de piel.

Los rayos UVC tienen más energía que otros tipos de rayos UV, pero no penetran nuestra atmósfera y no están en la luz solar. No son normalmente una causa de cáncer de piel.

Tanto los rayos UVA como los UVB pueden dañar la piel y causan cáncer de piel. Los rayos UVB son causantes más potentes de al menos ciertos cánceres de piel, pero hasta donde se sabe, ningún rayo UV es seguro.

El cáncer de piel es una de las consecuencias de mucha exposición al sol y/o camas solares, pero también debemos analizar otros tipos de efectos. Las quemaduras y los bronceados son los resultados a corto plazo de la exposición excesiva a los rayos UV, y son señales de daño a la piel. La exposición prolongada puede causar envejecimiento prematuro de la piel, arrugas, pérdida de la elasticidad de la piel, manchas oscuras (pecas, algunas veces llamadas "manchas de envejecimiento" o "manchas del hígado" y cambios precancerosos de la piel (tal como áreas ásperas, secas y escamosas llamadas queratosis actínica).

La OMS insiste en que los países deben adoptar medidas para limitar el uso de aparatos de bronceado (camas solares) con el fin de reducir los riesgos que entrañan para la salud, como el melanoma y otros tipos de cáncer de piel.

La Organización ha publicado el informe Artificial tanning devices: public health interventions to manage sunbeds («Aparatos de bronceado artificial: intervenciones de salud pública para regular el uso de camas solares»), en el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

que indica que, durante más de tres décadas, la exposición deliberada a radiación ultravioleta en las camas solares con fines estéticos ha dado lugar a un aumento de la incidencia del cáncer de piel y ha reducido la edad en que debuta la enfermedad.

Se ha calculado que el uso de camas solares causa anualmente más de 10 000 casos de melanoma y más de 450 000 casos de otros tipos de cáncer de piel en los Estados Unidos de América, Europa y Australia. Estos aparatos son más utilizados por las mujeres, sobre todo las adolescentes.

La Dra. Maria Neira, Directora del Departamento de Salud Pública y Determinantes Medioambientales y Sociales de la Salud de la OMS, señala: «No cabe duda de que las camas solares son peligrosas para la salud. Los países deben considerar prohibirlas o restringir su uso e informar a todos los usuarios de los riesgos que entrañan».

Restricciones al uso de las camas solares

En 2009, el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC) de la OMS clasificó la exposición a los aparatos de bronceado que emiten rayos ultravioleta como carcinógena para el ser humano. A pesar de que más de 40 gobiernos y administraciones nacionales y provinciales de todo el mundo han establecido prohibiciones totales o restricciones a su uso, todavía queda mucho por hacer para limitar su utilización.

En el informe de la OMS se presentan las políticas adoptadas por algunos países para regular el uso de las camas solares, ya sea mediante prohibiciones totales o limitando y gestionando su utilización. Algunas medidas adoptadas son el establecimiento de límites de edad para el empleo de estos aparatos, la prohibición de su uso por grupos de población con pieles sensibles (como las personas que se queman la piel con facilidad o a las que les suelen salir pecas) y la prohibición del acceso a ellas sin supervisión.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Además de las restricciones, algunos países han adoptado otras medidas: licencias obligatorias para los establecimientos de bronceado, limitación de la exposición a las camas solares, obligación de capacitar a los operadores de las camas solares e impuestos a las sesiones de bronceado. Además, es fundamental educar a la población mediante campañas de concienciación, señales de advertencia y folletos informativos.

Varios países han establecido reglamentos al respecto. El Brasil y Australia han prohibido la comercialización de camas solares y en Canadá, Francia, los Estados Unidos de América e Irlanda han implantado controles para evitar que los operadores de estos aparatos promuevan supuestos beneficios para la salud distintos de los fines estéticos. Por su parte, Italia ha establecido controles legislativos para que las personas de piel pálida y las embarazadas no puedan usar estos aparatos.

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad, solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en el siguiente proyecto de Ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.